RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3719/87, interpuesto por don Antonio Manuel Paz Romero, en materia de incompatibilidades.

Paro general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3719/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Antonio Manuel Paz Romero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencion.

Sevilla, 30 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretoría General para la Administración Pública, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2868/87, interpuesto por don Ignacio Muñoz Romallo, en materia de incompatibilidades.

Para general canocimiento se hace público en sus propios términos el Follo de la sentencia dictada, en fecha 26 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andolucía, resolviendo el Recurso núm. 2868/87, cuyo pranunciamiento es del siguiente tenor literol:

Fallamos: «Que debemos desestimor y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Ignacio Muñoz Ramollo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrotivo ol lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General pora la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 607/88, interpuesto por don José María de la Lama Lamamié de Clairac, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, par la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 607/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimor y desestimomos el presente recurso interpuesto por Don José María de la Lama Lamamié de Clairoc contro la Resolución yo referenciado en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, can certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 819/88, interpuesto por don Froncisco Lozano Benítez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 819/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Francisco Lozano Benítez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

 Sevilla, 10 de septiembre de 1990. – La Secretaria General, Cormen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administracián Pública, por la que se publica el falla de la sentencia dictada en el recursa 1231/88, interpuesto por don Pedro Manuel Blasco Huelva, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sola de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1231/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Manuel Blasco Huelva contra lo Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Cormona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publico el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1729/88, interpuesto por doña Catalina Buenestado Romero, en materia de incompatibilidades.

Pora general conocimiento se hoce público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de Sevilla del Tribunol Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1729/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Doña Catalina Buenestado Romero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificoción de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevillo, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dicta en el recurso 2817/88, interpuesto por don Antonio González Martínez, en materia de incompatibilidades.

Pora general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2817/88, cuyo pranunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Antonio González Martínez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona. RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaria General para la Administración Pública, par la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recursa 2818/88, interpuesta par don Juan Gámez Morena, en materia de incampatibilidades.

Para general conocimienta se hace público en sus propios términas el Fallo de la Sentencia dictoda, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2818/88, cuyo pranunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Juan Gómez Moreno contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempa, can certificoción de esta sentencia pora su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo ol lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990. - La Secretaria General, Cormen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretario General para la Administración Público, por la que se publica el falla de la sentencio dictada en el recurso 2929/88, interpuesta par don Manuel Aragón Valera, en materio de incompatibilidodes.

Para general conocimienta se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Salo de lo Contenciaso—Administrativo de Sevilla del Tribunal Superiar de Justicia de Andalucía, resolvienda el Recurso núm. 2929/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto par Don Manuel Aragón Valera contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevillo, 10 de septiembre de 1990. – La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2930/88, interpuesto por dan José Antonio Pérez Sánchez, en materia de incompatibilidades.

Para general conacimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunol Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2930/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto par Don José Antonio Pérez Sánchez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencio; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvose el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmana.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretoría General paro la Administración Pública, par la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3022/88, interpuesto par don Jesús González Codino, en materia de incompatibilidades.

Paro general canocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecho 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3022/88, cuyo pronunciomiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Jesús González Cadino contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Secretoría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la de 12 de septiembre de 1990, por la que se efectúa convacatario pública paro la cancesión de ayudos can corgo al fondo de acción social, ejercicio de 1990, para el personal funcionario y no labaral al servicio de lo Junta de Andalucía.

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15) efectúa convocatoria público para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal funcionaria y no laboral, ejercicio de 1990.

Con el fin de ampliar el ámbito de posibles beneficiarios de estas ayudas, así camo proceder a la distribución proporcionol de las mismos entre los beneficiarios de acuerda con el tiempo de servicio efectivamente prestado, es conveniente medificar la Base General Tercera, apartado a) de la Resolución citada.

Asimismo, advertida omisián en la Base Específica III, punto 3, relativa a las Ayudas de Equiparación de prestaciones, de la mencionada Resolución y siendo requisito indispensable para obtener esta prestación ostentar la condición de beneficiario en la cartilla de la Seguridad Sacial del salicitante, parece opartuno incluir tal extremo como requisito y solicitar la documentación acreditativa adecuada.

Por todo ello, a propuesta de la Comisián de Seguimienta de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión Generol de Trabajadores, esta Secretaría General

## HA DISPUESTO:

Primero. El apartado a) de la Base General Tercera de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15), se modifica quedando redactado como sigue:

«a) Haber estado en situación de activo en el período comprendido entre el 1 de naviembre de 1989 y el 30 de septiembre de 1990.

Los solicitantes que hubieran prestado servicios por un tiempo inferior a 6 meses percibirón el 50% de la totalidad de la cuantía de la ayuda que les hubiera correspondido».

Segundo. El punto 3. de lo Base Específica III de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15) se modifica, quedando redactada como sigue:

## «3. REQUISITOS Y DOCUMENTACION

3.1. Será requisito indispensable pora obtener esto modalidod de ayudo ostentar la condición de beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social del solicitante.

3.2. A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en la Base General Quinta deberán adjuntarse, además, los siguientes:

a) Infarme facultativo prescrito por un médico especialista de la Seguridad Social acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento adontológico dicho infarme la podrá expedir cualquier especialista y se cumplimentará según modelo normalizado (ANEXO V), no admitiéndose los emitidos por protésicas dentales. Cuando se trate de prótesis oculares, no se admitirán en ningún caso las informes realizados par establecimientos o especialistas ópticos.

b) Facturas ariginales del gosto. Dichas facturas estarán expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el código o n° de identificación fiscal, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento.

c) Fotocopia compulsado de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante de donde se derive la identidad de los beneficiarios.